



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., _____

Radicado. 2019-00642

Atendiendo la solicitud de la parte actora y la constancia secretarial que antecede, el Juzgado al tenor de lo dispuesto en el art. 384 CGP, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso **Restitución de Inmueble Arrendado** por la **ENTREGA DEL INMUEBLE ARRENDADO**.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Oficiese por Secretaría.

TERCERO: SIN CONDENA en costas para ninguna de las partes.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción en favor de la parte Demandante.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente en oportunidad cumplido lo anterior.

SEXTO: De existir títulos de depósito judicial por cuenta de pagos de cánones de arrendamiento, procédase al pago a favor de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS
Juez

<p>JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Bogotá D.C., _____</p> <p>Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.</p> <p>No. _____</p> <p>MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES Secretaria</p>
--